



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 514 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **30 MAR. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 51961-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 179264 - 2016, organizado por Santos Clodomiro Delgado Cardozo en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y La Babilla, ubicados en el centro poblado Patahuaz, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, por Memorandum N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, estableció los criterios para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 697-2014-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2014, la Municipalidad Provincial de Cutervo, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, organizado por Santos Clodomiro Delgado Cardozo en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado



**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2017-ANA-AAA.M**

Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y La Babilla, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Patahuaz, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", ubicado en el centro poblado Patahuaz, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA-VIM/ALA-CHLL-AT/JLCM; la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que es procedente, Acreditar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y La Babilla, por un volumen anual de hasta 39 735,36 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 1,26 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Patahuaz, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", ubicado en el centro poblado Patahuaz, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 237-2017-ANA-AAA.M-UAJ.M/LAL, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y La Babilla, por un volumen anual de hasta 39 735,36 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 1,26 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Patahuaz, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo - Cajamarca", ubicado en el centro poblado Patahuaz, distrito y provincia Cutervo, región Cajamarca. Los puntos de captación se identifican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detalla en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:



**Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación**

MANANTIAL	COORD. UTM WGS 84 Zona 17		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Sur			
	Este	Norte		
M. EL SAUCE	745 441,00	9 281 382,00	2 541,00	0,70
M. LA BABILLA	745 448,00	9 282 582,00	2 505,00	0,56
<b>TOTAL</b>				<b>1,26</b>

**Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica**

Sistema	Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL(m³)												Volumen Total m³
			ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
C.P. Patahuaz - Sector 1	El Sauce	l/s	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	22 075,20
		m³	1 874,88	1 693,44	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 814,40	1 874,88		
C.P. Patahuaz - Sector 2	La Babilla	l/s	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	0,56	17 660,16	
		m³	1 499,90	1 354,75	1 499,90	1 451,52	1 499,90	1 451,52	1 499,90	1 451,52	1 499,90	1 451,52	1 499,90		
<b>Total</b>		l/s	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	39 735,36	
		m³	3 374,78	3 048,19	3 374,78	3 265,92	3 374,78	3 265,92	3 374,78	3 265,92	3 374,78	3 265,92	3 374,78		



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)PATAHUAZ del centro poblado Patahuaz, del distrito de Cutervo, provincia Cutervo, región Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VIMARAÑON

Ing. Luis Fernando Bkfi Martín  
DIRECTOR